



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Expediente: 1363/2022

MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL MALPICA-ALFINDÉN, FASE II: EDIFICACIONES, BÁSCULA Y BAJA TENSIÓN

1.- ANTECEDENTES

La Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 12.5 a) que corresponde a las entidades locales “ Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. “

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de obras de instalación de un punto limpio en el Polígono Industrial Malpica-Alfindén, Fase II: Edificaciones, báscula e instalaciones de Baja Tensión conforme al Proyecto Técnico redactado por José Luis Hedó González, Arquitecto de la empresa Estrategias de Ingeniería y Desarrollo EID, S.L, que fue aprobado por Resolución de la Alcaldía 2022-0517, de fecha 18 de mayo.

La descripción de las obras se recoge en el punto 12 de la Memoria del Proyecto Técnico y en los correspondientes planos, para un mayor detalle aparecen en las mediciones y presupuesto las principales tareas de la obra.

De forma pormenorizada comprende los servicios que se concretan en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Anexo al Proyecto.

- Edificación de un punto limpio prefabricado
- Edificio de control de accesos
- Báscula de pesaje
- Instalaciones de Baja Tensión, Iluminación y PCI

3.- NECESIDADES A SATISFACER

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las señaladas en el Proyecto de Obras, conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que define en su artículo 2.ae) “Punto limpio” como una instalación de almacenamiento en el ámbito de la recogida de una entidad local, donde se recogen de forma separada los residuos domésticos.

Todo ello, en cumplimiento de las competencias municipales recogidas en el artículo





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

25 2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: gestión de los residuos sólidos urbanos

Debe prestarse asimismo el servicio de tratamiento de residuos por tener el municipio una población superior a 5.000 habitantes (artículo 26.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El punto limpio que se propone prestará el servicio a los municipios que integran la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro.

4.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se califica como contrato administrativo de obras regulado en el artículo 13 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

5.- CPV

45222100-3 Trabajos de construcción de vertederos de residuos

6.- NO DIVISIÓN EN LOTES:

Según el artículo 99 de la Ley 9/2017: "Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras".

En cumplimiento de este artículo se procede a justificar más adelante la no división en lotes. La citada ley prevé una serie de motivos a efectos de justificar la no división por lotes: "En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente".

En cumplimiento del punto b), se considera que, por la propia naturaleza del objeto del contrato, éste no puede dividirse en lotes ya que la ejecución de todas las operaciones tendentes a la ejecución de las obras de implantación del punto limpio, implica la necesidad de coordinar una serie de trabajos muy conectados entre sí en muy poco espacio de tiempo.

Por todo lo expuesto, puede concluirse también que la realización independiente de cada una de estas prestaciones o trabajos dificultaría su ejecución desde un punto de vista





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

técnico puesto que cualquier mínimo retraso entre tareas conllevaría a una ejecución más lenta de la obra y de peor calidad.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	192.193,11 €
13% Gastos Generales... ..	24.985,10 €
6% Beneficio Industrial	11.531,59 €
SUMA:.....	228.709,80 €
21 % I.V.A.... ..	48.029,06 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN... ..	276.738,86 €

Asciende el Presupuesto Base de Licitación a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO.

Cofinanciación: Incluido en la convocatoria "Agenda 2030" la Diputación Provincial de Zaragoza por importe de 180.000 euros.

Se trata de un contrato plurianual, por lo que los gastos imputables al ejercicio 2023, quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los términos del artículo 174 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

8.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato es de 228.709,80 €

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado es el que se deriva del presupuesto del Proyecto de Obras.

9.- SOLVENCIA

El empresario podrá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional indistintamente mediante la acreditación de su clasificación como contratista de obras en el Grupo, Subgrupo y Categoría que se indican o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos.

Grupo C) Edificaciones

Subgrupo 2 Estructuras de fábrica u hormigón

Categoría 2Cuantía superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros

Solvencia económico-financiera

La cifra anual de negocios, o bien cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, de los tres últimos años disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, tendrá que ser igual o superior a 343.064,70 euros.

Solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, fechas y destinatario, público o privado, de las mismas.

Se considerará que el empresario cuenta con solvencia técnica acreditada por este medio cuando de la relación presentada, al menos dos obras, tengan un importe cada una de ellas igual o superior al 70% del importe del contrato, 160.096,86 euros IVA excluido.

Habilitación empresarial:

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Para los trabajos correspondientes a la instalación de baja tensión, deberán estar inscritos conforme a la Instrucción ITC-BT-03 Empresas instaladoras en baja tensión. Categoría básica (ITBT) del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

En caso de subcontratación de estas tareas deberá indicarse por el adjudicatario.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios valorables en cifras o porcentajes:

Criterio	Descripción del criterio	Ponderación
A	Precio	75 puntos
B	Visita técnica	15 puntos
C	Plazo de garantía	10 puntos

A) Valoración criterio precio.

El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas se realizará linealmente:

- Oferta precio más económico: 75 puntos.
- Oferta que no mejore el precio de licitación: 0 puntos.
- Resto de ofertas:

$$A = 75 \times \frac{\text{Oferta precio más económico}}{\text{Oferta de la empresa a valorar}}$$

La puntuación máxima a obtener en este criterio es de 75 puntos.

B) Valoración del criterio visita técnica.

Se asignarán 15 puntos al licitador que acredite visita técnica al lugar del presente contrato mediante certificado emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

- Realiza visita técnica: 15 puntos.
- No realiza visita técnica: 0 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este criterio es de 15 puntos.

D) Valoración del criterio plazo de garantía.

Se asignarán 10 puntos al licitador que aumente en 1 año el plazo de garantía.

Se asignarán 0 puntos al licitador que no aumente el plazo de garantía.





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

La puntuación máxima a obtener en este criterio es de 10 puntos.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN

10 semanas desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

En todo caso, dada la inclusión de la obra en la convocatoria de la “Agenda 2030” de la Diputación Provincial de Zaragoza deberá estar finalizada antes del día 30 de septiembre de 2023

12.- PLAZO DE GARANTÍA:

2 años o el ofrecido por el adjudicatario (el licitador podrá aumentar el plazo de garantía máximo 1 año)

13.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevén

14.- PROCEDIMIENTO

Al no concurrir circunstancias singulares en las prestaciones que se pretenden concretar, queda justificado como procedimiento más adecuado el procedimiento simplificado varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 6GKQPDY2SQKXHMZEEQ6FLXL59 | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 5 de 5